

Contrato

Locación de servicios de don Lionel Gamarra.-

Los señores Larco Herrera Hnos. y el señor Lionel Gamarra hemos celebrado el presente contrato, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan:

1a.- Don Lionel Gamarra se obliga a practicar los siguientes trabajos en Salamanca; a) las labores de la Oficina de dicha hacienda; b) las de Apuntación de Campo; c) el despacho de herramientas y movimiento de las mismas; d) las operaciones de teneeduría de libros del Almacén General y del Almacén de Herramientas.

2a.- Don Lionel Gamarra no reclamará el pago de sobretiempos, pues en la remuneración que percibe y que se puntualiza más adelante, están comprendidas todas las horas que emplee en ejecutar las labores a que se contrae la cláusula 1a.

3a.- A propuesta del señor Gamarra, trabajará más de las ocho horas legales, a fin de estar siempre al día con sus labores.

4a.- Larco Herrera Hermanos abonará al señor Gamarra, por cada día de labor, la suma de S/.2.50 (dos soles ochenta y cinco centavos) y la ración correspondiente, o sea 0.690 gramos de arroz y 0.460 gramos de carne.

5a.- Cualquier desacuerdo que surja será sometido a la Cámara de Comercio y Agricultura de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

6a.- Ambas partes contratantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas arriba puntualizadas.-

Hda. Chiclin, abril 17 de 1931.-

*Lionel Gamarra*

*Larco Herrera*

AA-HCM-1.4

Co. 13

Do. 165

Fs. 1

